


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 11.952 · 1997

# LEY 11.952

Boletín Oficial, 22 de mayo de 1997 · 4 artículos

*Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 11.952*

*LEY 11952*

*EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE*

*LA PROVINCIA DE*

*BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE*

*LEY*

ARTÍCULO 1°. Modifícase, del Anexo que forma parte de

la Ley

11.596 modificado por Ley 11.775, aprobatorio de

la Segunda Etapa

del Plan de Obras Distritales, a partir de economías de obras realizadas el monto de la siguiente nominación:

PARTIDO NOMINACION DE

LA OBRA MONTO

Gral. Alvarado Esc . Educ. Media N° 1 Miramar $ 350.000

Debiendo nominarse de la siguiente manera:

Gral Alvarado Esc . Educ. Media N° 1 Miramar $ 312.000

El monto excedente de la obra mencionada precedentemente será utilizado por el Municipio para nominar la ampliación de otro emprendimiento, sin superar los saldos que por las Leyes 11.376, 11.399 y 11.423 les fueron asignados.

ARTÍCULO 2°. Inclúyase al Plan de Obras aprobado por Ley 11.596 y su Anexo, modificado por Ley 11.775, la siguiente nominación e importe:

PARTIDO NUEVA NOMINACION MONTO

Gral. Alvarado Esc . Técnica N° 2 N. Otamendi Etapa III $ 38.000

ARTÍCULO 3°. Las inversiones a que se refiere el artículo 2° de esta ley, serán atendidas con los recursos provenientes de la aplicación de las leyes N° 11.376, 11.399 y 11.423.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

*Ley 11.952. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).